



# Municipalidad Distrital de Ananea

## CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

### Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

#### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 098-2019-MDA/A

Ananea, trece de marzo del año dos mil diecinueve.

#### VISTO:

El informe N° 083-2019-SGDEMA/MDA/VRIA, de fecha seis de marzo del año dos mil diecinueve, su registro N° 901, suscrito por M.V.Z. Víctor Raúl Iguise Apaza; Resolución Administrativa N° 055-2018-ANA-AAA.TIT-ALA.RM, de fecha veinte de abril del dos mil dieciocho y certificación de crédito presupuestario N° 0000000090 y otros actuados, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, modificado por Ley No. 27680, sobre la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del título IV, en su Art. 194° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local, a los cuales corresponde autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, para la correcta ejecución del presupuesto en el desarrollo del proceso de transferencia, es pertinente encargar la administración presupuestal aprobado y la Directiva de Tesorería N° 001-2007.EF/77.15, debidamente aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero del 2007, en cuya directiva el numeral 40.1°, del artículo 40° establece que, "consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) desarrollo de eventos... d) adquisiciones de bienes y servicios, ante restricciones justificadas...". Asimismo el uso de encargos se advierte en el numeral 40.2 que establece "se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del >>Encargo>>, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentadas" caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."

Que, mediante el Informe N° 083-2019-SGDEMA/MDA/VRIA, de fecha seis de marzo del año dos mil diecinueve, su registro N° 901, presentado por el señor M.V.Z. Víctor Raúl IQUISE APAZA, Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la entidad, quien solicita se brinde acciones correspondientes para el pago del recibo antes del cumplimiento del plazo debiendo realizar en el Banco de la Nación mediante servicio de recaudación transacción N° 3710, por el importe que asciende a S/. 2,127.57.

Que, de conformidad del numeral 40.3 del art. 40, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007.EF/77.15, señala expresamente que; "la rendición de cuenta no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario".

Con las facultades, que concede este despacho y de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6 del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que:

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** El pago del recibo N° 2017005533 por el uso de agua superficial del 2017 por el importe de S/. 959.14; el recibo N° 2018003120 por el uso del agua superficial del año 2018 por el importe de S/. 1,168.43, haciendo un monto total de S/. 2,127.57 (DOS MIL CIENTO VEINTISIETE CON 57/100 SOLES), a favor de ANA-AAA-TIT-ALA.RM, por la Modalidad de **ENCARGO INTERNO** a la orden de: DANIEL JOSE CONDORI CCAMA con DNI N° 02548890.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR**, al responsable del encargo interno, la Rendición de Cuentas, debidamente documentado, según las disposiciones contenidas en la Directiva de Tesorería, bajo su entera responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Secretaria General, a fin de que ponga de conocimiento a las Unidades de Planificación y Presupuesto, Tesorería y otras de la municipalidad distrital de Ananea, para que efectúe todos los actos administrativos pertinentes para el estricto cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
ALCALDIA  
Tec. Leonardo Huanca Mamani  
DNI 025488903  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Ananea



http://muniananea.gob.pe



Plaza Miguel Grau S/N

Municipalidad Distrital de Ananea